



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE SANCIONA EL TERRORISMO URBANO



Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 2° del Decreto Ley N° 25475, *"Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio"*.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es tipificar y sancionar el terrorismo urbano para promover una cultura de prevención.

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica el artículo 2° del Decreto Ley N° 25475, *"Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio"*, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Descripción típica del delito.

(...)

Se considera acto de terrorismo urbano, y se sanciona acorde a la presente ley, cuando de manera individual o colectiva, en una zona urbana total o parcial, con la finalidad de generar un estado de miedo, se cometen los delitos tipificados en los artículos 108°-C, 152°, 189°, 200°, 297°, 315° y 317°-B, 319°, 320° y/o 321° del Código Penal."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 05/06/2024 15:43:13-0500

Lima, junio del 2024.

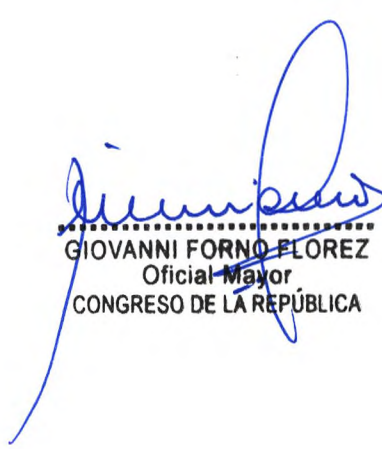


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8061/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La inseguridad ciudadana es la percepción o el riesgo real que sentimos de ser víctimas de posibles delitos y creo que nadie podrá discutir que esa sensación se ha agravado en las principales ciudades del Perú. El tema es de extremo relevante, dado que su impacto en la sociedad es muy profundo y con consecuencias económicas concretas. En el ámbito personal, la inseguridad ciudadana genera miedo y ansiedad que pueden llegar a cuadros de estrés que paralizan o limitan el desarrollo de nuestras actividades, obligándonos, además, a distraer recursos para nuestra seguridad. Las inversiones y el turismo, evidentemente, también resultan afectados, lo que perjudica la economía local.¹

1.1. ANTECEDENTES

Según el Barómetro de Seguridad 2024 de Verisure, que a través de IPSOS Perú reúne la opinión de los residentes en Perú urbano, el 76 % de los encuestados se siente inseguro al salir de casa, mientras que un 28% de los encuestados afirma sentirse inseguro incluso dentro de su casa. En este sentido, la delincuencia y la inseguridad ciudadana se han convertido en la principal preocupación de los peruanos.² Esto se condice con la última encuesta de Datum para El Comercio, en diciembre del año pasado, el 56 % de los entrevistados consideró que la delincuencia continuaría en aumento este 2024. Por otro lado, un 29 % indicó que seguiría igual y poco más del 10 % anotó que se reduciría.³

¹ Alberto Villanueva Eslava. *CLAVES PARA ENTENDER LA CRISIS DE SEGURIDAD CIUDADANA*. 2024. Obtenido en <https://www.elperuano.pe/noticia/235687-claves-para-entender-la-crisis-de-seguridad-ciudadana>

² Verisure. *TODO SOBRE LA DELINCUENCIA E INSEGURIDAD CIUDADANA EN PERÚ*. 2024. Obtenido en <https://www.verisure.pe/blog/delincuencia-inseguridad-ciudadana#:~:text=Seq%C3%BAn%20el%20Bar%C3%B3metro%20de%20Seguridad,incluso%20dentro%20de%20su%20casa>.

³ Félix Arias Schreiber. *INSEGURIDAD EN PERÚ: "LO QUE HACE FALTA ES UN TRABAJO ARTICULADO", AFIRMA EXGENERAL PNP ALBERTO JORDÁN*. 2024. Obtenido en <https://www.infobae.com/peru/2024/03/25/inseguridad-en-peru-lo-que-hace-falta-es-un-trabajo-articulado-afirma-exgeneral-pnp-alberto-jordan/>



1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La seguridad ciudadana no solo es crucial para el bienestar de la población, sino también para atraer inversiones tanto extranjeras como locales. Además, fomenta el turismo, ya que la seguridad, junto con el atractivo del destino, es un factor clave que puede determinar si los viajeros deciden visitar un lugar. Por otro lado, la inseguridad puede tener un impacto negativo en la productividad y la eficiencia económica, creando costos adicionales para las empresas, como los relacionados con el enfrentamiento al crimen organizado.⁴ En Perú, al igual que en toda Latinoamérica, la elevada inseguridad causada por la violencia y la delincuencia dificulta el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.⁵

Como demuestra la estadística, la alta tasa de delincuencia es un constante motivo de preocupación en Perú. El impacto de un robo no solo puede causar un trauma emocional, sino que también puede desestabilizar las finanzas personales de la víctima, afectando su presupuesto mensual o anual. Este problema a nivel individual se magnifica a nivel nacional, afectando la macroeconomía de Perú. Los actos criminales imponen un costo significativo a la sociedad. La seguridad es fundamental para ejercer derechos civiles y tiene un impacto económico real. Incluso, la delincuencia puede disminuir las inversiones y la demanda de consumidores, afectando negativamente el Producto Bruto Interno (PBI) del país.⁶

Es preciso señalar que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estimó en 2017 que el crimen cuesta en promedio el 3.6% del PBI en Latinoamérica. En Perú, la inseguridad podría impactar entre el 1% y el 3% del PBI, según el BID. El exceso de bandas criminales puede disuadir la inversión extranjera y reducir el consumo debido al miedo a salir a comprar, lo

⁴ Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima. *INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERÚ: CIFRAS IMPACTANTES Y SOLUCIONES URGENTES*. 2024. Obtenido en <https://lacamara.pe/inseguridad-ciudadana-en-el-peru-cifras-impactantes-y-soluciones-urgentes/>

⁵ Cepal. *LA INSEGURIDAD EN EL PERÚ*. 1999. Obtenido en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6261-la-inseguridad-peru>

⁶ La República y Edmundo Lizarzaburu. *PBI NACIONAL SE VE AFECTADO HASTA EN 3% POR LA INSEGURIDAD CIUDADANA*. 2019. Obtenido en <https://larepublica.pe/economia/2019/10/28/pbi-nacional-se-ve-afectado-hasta-en-3-por-la-inseguridad-ciudadana>



cual perjudicaría la economía peruana. El consumo, un motor clave de la economía, podría disminuir en áreas con altos índices de inseguridad, llevando a una desaceleración económica.⁷ Por tal motivo, es importante aprobar esta iniciativa legislativa.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 2° del Decreto Ley N° 25475, "Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta modificación tiene varios beneficios importantes, los cuales son:

Número	Beneficio	Descripción
1	Claridad y Especificidad Legal	La nueva redacción del artículo 2° proporciona una descripción clara y específica de lo que se considera un acto de terrorismo urbano. Esto incluye una lista precisa de delitos del Código Penal (artículos 108°-C, 152°, 189°, 200°, 297°, 315° y 317°-B, 319°, 320° y 321°) que, si se cometen con la intención de generar miedo, se clasifican como terrorismo urbano. Esta especificidad ayuda a evitar interpretaciones ambiguas de la ley, facilitando su aplicación y cumplimiento.
2	Fortalecimiento del Marco Legal contra el Terrorismo	Al incluir delitos concretos y tipificados como parte de la definición de terrorismo urbano, la modificación fortalece el marco legal existente para combatir el terrorismo. Esto permite a las autoridades judiciales y policiales actuar de manera más efectiva contra actividades que buscan sembrar el miedo en áreas urbanas, mejorando la capacidad del Estado para mantener la seguridad y el orden público.
3	Disuasión de Actos Terroristas	Una definición más precisa y sanciones claras para el terrorismo urbano actúan como un elemento disuasorio. Los potenciales delincuentes entenderán mejor las consecuencias legales de sus acciones, lo que podría reducir la incidencia de estos actos en las zonas urbanas.
4	Protección de la Sociedad	La modificación del decreto ley protege a los ciudadanos al garantizar que los actos de terrorismo urbano se identifiquen y castiguen adecuadamente. Esto no solo mejora la seguridad pública, sino que también promueve la confianza de la población en el sistema de justicia y en las instituciones del Estado encargadas de velar por su seguridad.

⁷ Ibidem.



Número	Beneficio	Descripción
5	Facilitación de la Investigación y el Enjuiciamiento	Con una descripción legal más precisa de los actos de terrorismo urbano, las investigaciones y los enjuiciamientos de estos delitos pueden llevarse a cabo de manera más eficiente. Las autoridades encargadas de la aplicación de la ley tendrán un marco claro dentro del cual operar, mejorando la coordinación y efectividad en la lucha contra el terrorismo urbano.
6	Alianza Internacional y Cumplimiento de Normas	La definición y penalización claras del terrorismo urbano alinean las leyes nacionales con las normativas y estándares internacionales en la lucha contra el terrorismo. Esto puede facilitar la cooperación con otros países y organismos internacionales, reforzando la seguridad global y regional.
7	Impacto Económico Positivo	Una mayor seguridad en las zonas urbanas, resultado de la disuasión y penalización efectiva del terrorismo urbano, puede tener efectos económicos positivos. La reducción de actos terroristas contribuye a un entorno más seguro para las inversiones, el comercio y el turismo, beneficiando la economía del país.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 7 "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA" y con el punto 18 "MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO" de la Agenda Legislativa.